



## II REUNION DE TRABAJO SOBRE REFORMA DE LA LEY DEL FUERO DE FAMILIA Y FUERO PENAL DEL NIÑO.

### ORGANIZADA

- COMISION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y MUJER
- OBSERVATORIO SOCIAL LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**VERSION TAQUIGRAFICA**

**CORREGIDA POR LOS PARTICIPANTES**



## INDICE DE INTERVENCIONES

<b>Dip. Gradaschi, Natalia</b>	Página 5 - 7
<b>Dr. Liwski, Norberto</b>	Página 8 - 9
<b>Sra. Litvanchky, Paula</b>	Página 10 - 14
<b>Sra. Pisani Rosa</b>	Página 15 - 16
<b>Dra. Boeri, Cecilia</b>	Página 17 - 20
<b>Dra. Deferrari, Susana</b>	Página 21 - 22
<b>Sr. Fasano Manuel</b>	Página 23 - 25
<b>Sra. Romero Díaz Patricia</b>	Página 26 - 27
<b>Dr. Arias, Luis</b>	Página 28 - 29
<b>Dr. Axat, Julián</b>	Página 30 - 33
<b>Lic. Val Marcela</b>	Página 34 - 35
<b>Dra. Romero Alicia</b>	Página 36 - 39
<b>Lic. López Ana Laura</b>	Página 40 - 44
<b>Dra. Chávez Ana</b>	Página 45 - 49
<b>Sra. Witis Raquel</b>	Página 50 - 51
<b>Lic. Veronica Cruz</b>	Página 52 - 55
<b>Sr. Sanz, Daniel</b>	Página 56 - 58
<b>Dip. Gradaschi, Natalia</b>	Página 59
<b>Dr. Norberto Liwski</b>	Página 60
<b>Dip. Gradaschi, Natalia</b>	Página 61

## COORDINACION

**Dip. Gradaschi, Natalia** -Diputada de la Provincia de Buenos Aires. Presidenta de la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer–

**Dr. Liwski, Norberto** –Prosecretario de Desarrollo Institucional. Director del Observatorio Social Legislativo-



### LISTA DE ASISTENTES

- Dr. Arias, Luis** – Juez Contravencional La Plata –
- Dr. Axat, Julián** – Poder Judicial. Defensoria Penal Juvenil –
- Dra. Boeri, Cecilia** -Defensora General de Mar del Plata-
- Dip. Buil Abel.** - Diputados de la Provincia de Buenos Aires
- Sr. Cammerata, Maria J-** Asesor de Comisión
- Lic Carrasco, Sandra** -Observatorio Social Legislativo-
- Dra. Chávez Ana** – Representante de SERPAJ –
- Dra. Cortazar Graciela** – Defensora Gral. Bahía Blanca –
- Prof. Crisóstomo, Pablo** – Observatorio Social Legislativo –
- Lic. Cruz, Veronica** – Decana Facultad de Trabajo Social, UNLP -
- Sra. Dasso Gilda** – Asesora del Diputado Abel . Buil –
- Dra. Deferrari Susana** -Secretaria de Estrategia institucional y de Gestión de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires-
- Sr. Fasano Manuel** – Representante de la Asociación Judicial Bonaerense
- Sr. Gaitan Flavio** – Asesor Diputada. Cecilia Moreau –
- Dr Gentile. Guillermo** – Defensoria del Pueblo Pcia Bs. As
- Lic. Giuliano, Ethel** - Observatorio Social Legislativo-
- Sra. Griffoi, Laura** -Asesora de la Diputada Alicia Sánchez-
- Sra. Guerrina Florencia** – Asesora Diputada Graciela Rego –
- Sra. Guido, Marcela** – Diputada Provincial –
- Sra. Kletzel Gabriela** –Representante del CELS –
- Sra. Litvanchky, Paula** - Representante del CELS-



**Lic. López Ana Laura** – Observatorio de Jóvenes y Adolescentes Instituto Gino Germani-.

**Sra. Malagamba Maria Silvia** – Asesora de la Diputada Verónica Couly -

**Sra Martin, Mary** Asesor de Comisión de Niñez

**Sr. Martínez Carlos** –Representante de CTA –

**Sra. Mesa Maria** -Asesora de la Diputada Alicia Sánchez-

**Sra Mesias, Nazarena**-Asesor de Comision

**Sr. Peña, Guillermo** Asesor de Comision

**Sra. Piani Liliana** – Diputada Provincial –

**Sra. Pisani Rosa** – Proyecto Educativo de la Calle, Red de Infancia Lanús

**Sra. Piumati Marisa** -Asesora de la Diputada Verónica Couly -

**Sra. Poggio Olga** – Coalición Cívica Saavedra- **Sra. Alicia Sánchez** – Diputada Provincial –

**Sra. Rego Graciela** -Diputada de la Provincia de Buenos Aires-

**Sr Rodríguez, Daniel** Diputado de la Provincia de Buenos Aires

**Sr. Rodríguez Facundo** – Asesor del Diputado Daniel Rodríguez –

**Sra Romero Alejandra** Administrativa Comision

**Dra. Romero Alicia** -Comisión Provincial por la Memoria-

**Sra. Romero Díaz Patricia** – Representante de SUTEBA Pcia Bs. As –

**Sr. Salas, Carlos.** - Asesor de Comisión -

**Sra Sánchez Alicia** - Diputada de la Provincia de Buenos Aires

**Sr. Sanz. Daniel** -Representante de CTA Provincia de Buenos Aires-

**Lic. Val Marcela** - Representante de la Fundación Che Pibe-

**Sra. Witis Raquel** – Comisión de la Memoria-



## **Dip. Gradaschi. Natalia**

Diputada de la Provincia de Buenos Aires.

Presidenta de la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer

Buenos días. Soy Natalia Gradaschi, diputada provincial desde el mes de diciembre y presidente de la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

Quiero agradecerles a ustedes la participación, pero también muy especialmente a la gente del Observatorio, a vos Norberto, por la generosidad y la predisposición que tuvieron de compartir esta actividad con la Comisión de Infancia, y contarles brevemente por qué surgió esta actividad.

La Comisión de Infancia tiene la particularidad de que está conformada por algunos diputados, como es mi caso, recién asumidos y, por otro lado, diputados que ya vienen con mandato desde hace por lo menos dos años; pero en ninguno de los dos casos, los diputados que conforman actualmente la Comisión de Infancia ha estado en la misma, el año pasado.

Nosotros sabemos que este proyecto fue debatido en este mismo ámbito, con la gente del Observatorio y de la Comisión de Infancia hacia finales del dos mil nueve, en ese momento el proyecto en cuestión no tenía todavía estado parlamentario en diputados, sino que se le estaba dando media sanción en el Senado de la provincia de Buenos Aires.

Ahora el proyecto sí está en la Comisión, para que lo podamos discutir nosotros y, la verdad, hubo unidad de criterio entre todos los bloques sobre la necesidad de volver a escuchar a los actores y a los organismos que están comprometidos con la implementación de la ley de promoción y protección de los derechos de los niños y poder, a partir de este primer encuentro (que para nosotros lo es) iniciar un camino con la Comisión, y también con el Observatorio.

La idea hoy es poder nutrirnos de las visiones de ustedes respecto de esta modificación propuesta y trasladar las conclusiones y las ponencias de esta jornada a los integrantes de la



Comisión y a cada uno de los bloques, para poder después tomar una definición con mayores fundamentos, desde cada Bloque y desde la Comisión.

La verdad es que para nosotros es muy importante. Yo quisiera nombrar a los compañeros diputados que están presentes, algunos están presentes en la figura de sus asesores, porque no pudieron venir, y otros diputados que están acá, diputados que forman parte de la Comisión.

Tratare de no olvidar a nadie, la Comisión de Infancia está conformada por Graciela Rego, que es la Vicepresidenta; Verónica Couly, es la secretaria; Alicia Sánchez, Daniel Rodríguez, Jorge Scipioni -que su asesora nos pidió disculpas porque no pudo llegar ya que tuvo un accidente en el camino, trataremos de comunicarnos, para saber como esta-, Cecilia Moreau, Abel Buil y Liliana Piani.

Esos son los diputados que conforman la Comisión de niñez, adolescencia, familia y mujer. Entre todos los miembros de la Comisión pensamos en este encuentro y consensuamos la importancia de que en la primer actividad publica de la Comisión abordemos la propuesta de modificación de la Ley del fuero penal juvenil, de esta manera, con el valioso aporte de todos ustedes y con el compromiso y con el convencimiento de que, a temas como este, debemos dedicarle tiempo y estudio.

Así que, reiterarles el agradecimiento y contarles un poquito cómo va a ser la dinámica.

La idea es que habrá una lista de oradores y que cada uno de ustedes pueda exponer su visión acerca de esta modificación. Va a haber gente grabando, porque después queremos hacer una versión taquigráfica del encuentro, con la idea de que se constituya en una herramienta de trabajo en la Comisión y en los bloques políticos, si ustedes están de acuerdo, por supuesto. Si alguno no está de acuerdo con que se grabe su postura, su posición, nada más aclararlo. La idea es que sean exposiciones no muy largas, para que podamos expresarnos todos.

Respecto de la dinámica, la verdad es que nosotros queríamos hacer esto en un lugar más chico, que podamos sentarnos alrededor de una mesa; porque para nosotros es una jornada



de trabajo, pero, bueno, hoy hay muchas actividades en el anexo, así que fue el único lugar que pudimos conseguir. No era la idea nuestra esta distribución, pero, fue lo mejor que pudimos conseguir para poder estar cómodos.

Bueno, si Norberto quiere agregar algo más.



## **Dr. Liwski, Norberto**

Prosecretario de Desarrollo Institucional.

Director Ejecutivo del Observatorio Social Legislativo

Muy buenos días a todos y todas. Representa un motivo de alta satisfacción para el Observatorio Social Legislativo acompañar a la Presidencia de la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer y a los Diputados y Diputadas que la componen. En esta convocatoria se continúa y profundiza el debate intersectorial respecto de la reforma de la Ley del Fuero de Familia y Justicia Penal del Niño, con media sanción de la Cámara de Senadores. Cabe recordar que uno de los principales objetivos del Observatorio ha sido establecer los mecanismos técnicos y los espacios de consulta y comunicación con diversos actores destinados a dar seguimiento a las normas que se establecen respecto de la niñez y la adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. En este propósito la estrategia fijada por el Observatorio se fundamenta conceptual y metodológicamente en la perspectiva y enfoque de Derechos Humanos promoviendo en ese sentido los mejores niveles de análisis, recolección y procesamiento de datos como así mismo las implicancias sociales de la implementación.

El debate que anima esta reunión y que da seguimiento a la efectuada con similares características en el mes de diciembre del año 2009 y en la que como en esta oportunidad un amplio espectro de instituciones públicas, académicas y del sector de la sociedad civil se pronunciaron respecto de la propuesta de modificación de los art. 41, art. 42 y art. 66. La versión taquigráfica de aquel debate ha tenido amplia difusión en el ámbito de esta Cámara de Diputados y a través de la página Web del Observatorio alcanzo un alto nivel de difusión pública.

Apreciamos la reapertura de esta temática atendiendo a que si bien los textos en análisis no han sido modificados los contextos sociales y jurídicos necesitan mantenerse en permanente





actualización. En tal sentido la presencia de cada uno de ustedes representando a las diversas instituciones contribuyen a este nivel de consideración actualizada en la materia.

Recuperando algunos aspectos del debate del mes de diciembre particularmente en lo referido a las modificaciones del art. 41 y art. 42 de la Ley de referencia la que centralmente modifica plazos que en el texto de la Ley fueron incluidos como mecanismos de garantías se ha considerado que la modificación de los mismos encontraban sus fundamentos en problemas objetivos de gestión judicial y por consecuencia la soluciones al mismo debían encontrarse en la identificación de recursos materiales y funcionales adecuados sin que los mismos modificaran las garantías alcanzadas.

Así mismo respecto del art. 66 se asumió la preocupación respecto de resignar la especialización que requiere este fuero en virtud de la ambigua redacción que se establece.

Seguramente las exposiciones y el debate que tengamos en el día de hoy enriquecerán las conclusiones del mes de diciembre pasado y contribuirá a la mayor profundidad en los pasos legislativos que pudieran presentarse en el ámbito de esta Cámara de Diputados.



## **Sra. Litvanchky, Paula**

Representante del CELS

Bueno, muchas gracias por invitarnos a participar, para nosotros es muy importante que se abran estos espacios y se invite a participar a quienes trabajamos en cuestiones penales y monitoreamos las reformas penales que se impulsan.

Nos interesa remarcar algunas cosas del proyecto y fundamentalmente ponerlo en contexto el proyecto. No queremos dar una discusión únicamente técnica respecto de la letra del proyecto sino que pretendemos entenderlo en el contexto actual de la provincia de Buenos Aires y en el marco de las otras iniciativas de reforma que se están discutiendo en la Legislatura.

Es muy importante que se discutan todas esas reformas en forma articulada, para entender la orientación político-criminal que se esta impulsando desde el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y que la Legislatura terminaría de dar forma. Es decir, hay dos cuestiones para analizar: la orientación de político-criminal del proyecto y la otra, más específica, la que tiene que ver con su constitucionalidad o con su análisis más técnico.

El primer problema que uno advierte con este proyecto es que estaría violando la prohibición de regresividad establecida por el derecho internacional de los derechos humanos (receptado por la Corte Suprema en varios casos como, por ejemplo, “Aquino”, en el que la Corte, para el análisis de constitucionalidad de la Ley de riesgo del trabajo, adopta el principio de prohibición de regresividad en materia de Derechos Humanos).

Lo interesante e importante a destacar es en qué momento se fija la obligación internacional asumida por el Estado y que obliga a adecuar la normativa interna para garantizar esas obligaciones internacionales. La provincia de Buenos Aires, con la sanción de la Ley de niñez, fijó un plazo de doce horas para el control judicial de la detención y fijó un estándar de protección de derechos que este proyecto viene, por lo menos, a desvirtuar pasando las



veinticuatro horas. Entonces, no se trata únicamente de una discusión sobre el plazo de doce o veinticuatro horas sino fundamentalmente de una discusión sobre qué estándar de protección de derechos fija la provincia en relación con una situación tan clave, tan esencial, como es la libertad personal y, en este caso, con un plus de protección mayor porque se trata de regular sobre la privación de libertad de los menores de edad.

Este es el primer aspecto que me parece fundamental que sea atendido por los legisladores a la hora de analizar el proyecto porque esta reforma es violatoria de los estándares internacionales en la materia.

La cuestión vinculada con los plazos para el control de la detención o la determinación de la prisión preventiva, por ejemplo, fue discutida en el marco de la sanción de la ley de niñez, en un largo proceso de debate sobre los pisos de protección para este grupo que requiere especial consideración. Fue un escalón muy importante en la protección de derechos y este es un proyecto que pretende desandar esos escalones que ya fueron fijados por ley.

Básicamente el proyecto busca alargar los plazos para medidas importantísimas como el control de la detención, tener menos celeridad y que haya menos posibilidad de revisión de una medida como la prisión preventiva. Esta es la línea que tiene que ser analizada y tomada en cuenta por los legisladores al momento de evaluar si corresponde o no sancionar este proyecto de ley.

Por otra parte, en tanto el proyecto es regresivo en materia de protección de derechos, se plantea necesariamente una presunción de ilegitimidad de esas normas que los legisladores deben tener en cuenta. Esta presunción exige a quien tiene la iniciativa, un plus de fundamentación para despejar estos cuestionamientos, cosa de la que este proyecto carece absolutamente. Esta es otra de las cuestiones para destacar.

Se presenta una iniciativa para debilitar las garantías que hoy están vigentes en la provincia de Buenos Aires y la única explicación que se da es una razón de operatividad del sistema (que tampoco queda clara a partir de los datos que presenta la fundamentación del



proyecto). En todo caso, lo que se debía hacer, si se quería fundamentar que había problemas de operatividad, era presentar datos que permitieran explicar cómo está funcionando el sistema y para justificar que, efectivamente, hay problemas graves. Con lo cual, además de esa presunción de ilegitimidad que tiene el proyecto por estar debilitando garantías, carece absolutamente de fundamentación, incluso en lo que es su argumentación central. Esta es otra cuestión que los legisladores deben tener muy en cuenta.

Ahora sí, la cuestión vinculada específicamente al plazo estipulado entre 12 y 24 horas para el control judicial de la detención, implica en sí mismo una cuestión que, a nuestro criterio, estaría violando principios constitucionales, ya que los menores de edad quedarían con un plazo asimilado al de los adultos en el sistema penal. Esto también es violatorio de los estándares que disponen que los menores de edad cuentan con un plus de protección de derechos. La mejor interpretación de estos principios es que los plazos procesales deben ser más cortos que los establecidos para los adultos. No se puede olvidar al analizar este punto que el momento entre la detención policial y el control judicial es uno de los más sensibles en materia de derechos humanos. Este es el momento en que más irregularidades se cometen y más denuncias de maltrato y torturas existen. De allí que uno de los objetivos fundamentales de cualquier reforma procesal deba ser reducir al máximo posible este plazo, fundamentalmente si se trata de menores de edad. Esta es otra de las cuestiones específicas que requieren ser tenidas en cuenta porque el proyecto plantea justamente ir en la dirección contraria.

A estas consideraciones se agregan las observaciones de política criminal relacionadas con el resto de las iniciativas que están circulando en la Provincia. Es imposible leer este proyecto, fuera de su articulación con las iniciativas para volver a reformar el Código Procesal y restringir aún más las excarcelaciones en la Provincia, y con la iniciativa para reformar el Código de Faltas provincial.

Creo que se trata de respuestas que buscan solucionar la tensión entre ineficiencia del sistema penal y las demandas de seguridad, con debilitamiento de las garantías. Y está



demostrado que este es un camino totalmente equivocado. Se cree que la Legislatura debe optar por el endurecimiento del sistema penal para dar respuestas a las demandas sociales. Y eso es, en última instancia, la esencia de este proceso. En algún sentido, asumiendo que efectivamente existen estos problemas de gestión en el sistema juvenil se pretende dar una expuesta para mejorar, para solucionar estos problemas, a partir del debilitamiento de las garantías, cuando en todo caso, lo que se debe estar discutiendo acá es qué recursos hacen falta, de qué modo se puede mejorar el funcionamiento judicial. Y en última instancia se está haciendo concesiones a un sistema judicial que de por sí ya tiene suficiente mora, suficientes deficiencias, como para volver a estar discutiendo, cuestiones de plazos.

Otra cuestión muy importante, es que la discusión vuelve a estar centrada en la restricción de la libertad durante el proceso penal. Si uno lee fino la letra del proyecto, lo que identifica es nuevamente que se mantiene la idea de que es imposible investigar la comisión de delitos si no es con las personas privadas de libertad. Lo que están diciendo es que ante investigaciones graves, y complejas, no podemos dejar de tener detenidas a las personas, necesitamos plazos más largos con la persona privada de libertad, para poder llevar adelante la investigación.

Esta es otra cuestión de fondo a discutir. No solo con los legisladores sino también con los organismos judiciales. Esto tiene que ver con la necesidad de trabajar para mejorar la capacidad de la investigación judicial. Es ahí donde hay verdaderos problemas de investigación, graves, fundamentalmente de criminalidad compleja. Se vuelve a optar, así como se lo hizo, por ejemplo, con el sistema de flagrancia para acortar los plazos vinculados con los delitos de calle (con los delitos que la policía encuentra), por la idea de que la persona tiene que estar privada de la libertad para avanzar en la investigación.

Estos son, en forma muy resumida, los puntos que se presentan como más problemáticos, aunque por supuesto se pueden discutir otras cuestiones técnicas del proyecto. Era imposible no unir la cuestión constitucional con la cuestión político criminal y el contexto



en el que hoy se está dando la discusión en la provincia de Buenos Aires. Queremos manifestar, en este sentido, tanto a los diputados como a los asesores que están hoy, la fuerte preocupación que estas iniciativas nos generan y que, según los diarios, están adquiriendo fuerza. Muchas gracias.



## **Sra. ROSA PISANI**

### Proyecto Educativo de la Calle

#### Red de Infancia Lanús

Pertenezco al proyecto Educadores de la calle Red de la Infancia de Lanús

Acuerdo totalmente con lo que acaba de decir la compañera. Me parece que se parte de la idea de que el delito es intempestivo y ahí está el primer error, pues no contempla otros aspectos. Coincido totalmente con todo el plantel. Para desviar, me parece que también habrá que contemplar otros hechos como, el Estado y la preparación que tienen las comisarías, no solo de corrupción sino los planes de estudio que parecen realmente formados para represores, que no obedecen ni siquiera a las leyes.

Cada comisaría hace lo que quiere, pero por lo menos en el distrito de Lanús tenemos hasta, por ejemplo, el oficial de calle de la Comisaría Segunda, aplicando la pistola picana a los menores de 11 años, mujeres en las comisarías que no reciben medicación, maltratadas, con HIV, con tuberculosis, con un montón de cosas (...). Cuando uno llega a los jueces, por ejemplo, este señor, en la UFI 2 se tiene ya hechas exposiciones por nosotros, porque, a los chicos que estaban durmiendo en la calle les han roto el tabique con un palo, o sea, puedo contar un montón de situaciones como estas, que realmente (...).

Con los menores vemos el rigor en supervisar, a través, de organismos que tengan el distrito; las comisarías, cómo funcionan, cuáles son los planes de estudio que tienen, en la policía simplemente el brazo ejecutor y represor, que al final terminan naturalizando esto: la convivencia con los traficantes, las muertes de menores dentro de las comisarías, las violaciones, los abusos, menores que permanecen 15-16 horas porque estaban limpiando coches, o sea, la naturalización de toda esa corrupción.

Yo no veo bien que en esta ley aparezca también la necesidad de preservar en nombre de la infancia toda esta situación, porque, si queremos justicia, si queremos equidad y queremos



hacer una ley, tenemos que contemplar una multiplicidad de causas, más allá de las que puedan estar con respecto a los menores, que se viene generando desde hace muchos años en todos estos cuadros sociales, y me parece que eso hay que tenerlo en cuenta también





## **Dra. CECILIA BOERI**

Defensora General de Mar del Plata

Soy Defensora General de Departamento de Gestión de Mar del Plata. con esta presentación, en definitiva soy una operadora del sistema, si bien desde la Defensoría General, pero conozco cuál es la problemática del sistema que ha implementado esta Ley y las dificultades operativas que tienen.

Coincido con la posición que se ha planteado desde el CELS, no voy a repetir lo mismo en cuanto a que el proyecto, viola el principio de no *regresividad*. Evidentemente si vamos a hablar de esto, que también fue desarrollado por las conclusiones del Observatorio en la sesión anterior leí- y que estaban sintetizadas en seis puntos-, tendríamos que encontrar una explicación de por qué se propone esto, que en principio es claramente un retroceso, por qué razón vamos a retroceder.

Entonces, a lo largo de todo el desarrollo de la discusión anterior y aún en los fundamentos de la ley, siempre, en definitiva, se invoca para ese retroceso una razón de practicidad, una razón que tiene que ver con la gestión, que pasa desde cuestiones meramente prácticas a una supuesta imposibilidad de cumplir con el sistema que establece la Ley.

Nosotros creemos que..., perdón, digo nosotros, porque hemos visto la situación del tema en común, pero lo voy a expresar en forma personal, por si cometo algún error. Creo que esta imposibilidad no es tal y que la ley no se ha aplicado como corresponde. La ley tiene un sistema ajustado de protección de las garantías y establece un sistema de validar penas que no ha sido respetado. En la medida en que esa dualidad plena se cumpla y se cumpla el sistema de la ley, no solo va a ser posible el cumplimiento de los plazos, sino evitar problemas de violencia durante esos plazos como los que acaba de mencionar la señora y que los damos por ciertos. Es decir, el problema de la violencia que padecen los niños ya fue denunciado en las observaciones que se tienen de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, hemos tenido la



evidencia sobre la violencia, por lo que creo que eso no está en discusión. Entonces, en este marco y en este ambiente, venir a proponer una extensión del plazo, es decir, una demora en el tiempo en que la Justicia se hace cargo de que se ha privado de la libertad a un niño, y toma el control de la situación, es verdaderamente una afrenta.

Me pregunto, ¿por qué no se cumple con la oralidad plena? Porque –lo tomo de la discusión anterior- está previsto en el artículo 33 inciso 7) de la Ley que las medidas de coerción -en este caso la detención- se resuelvan en audiencias orales.

En la transcripción de lo que se explicaba en el debate de la sesión anterior, se hacía referencia a la dificultad de tener que hacer una orden escrita de detención para ceñirse al recaudo constitucional. Si se cumple el artículo 33 de la ley, es decir, si hay una audiencia oral como corresponde y el niño es presentado en este término ante el juez de garantías junto con el fiscal y la defensa, entonces el fiscal expondrá oralmente por qué razón ha sido aprehendido el niño y por qué razón el fiscal sostiene y pide que continúe privado de la libertad. La defensa podrá en este caso contestar lo que corresponda respecto a esa detención, podrá pedir la excarcelación o, inclusive, podrá solicitarle al juez cumplir inmediatamente o con las alternativas que propone -que sea entregado a sus padres, que tenga una prohibición de acercamiento a la víctima, etcétera, etcétera- y allí el juez resuelve.

El problema del plazo es porque se está insistiendo en un sistema (escriturario), porque el fiscal no se quiere desprender de su carpeta de investigación penal preparatoria, en donde está escribiendo todo y el juez quiere todas estas cosas escritas para resolver también por escrito, y es allí donde se producen los atrasos.

Cuando un niño es aprehendido, entendamos que ya lo tenemos aprehendido. Habrá habido razones. Entonces, las razones que tuvo la policía para aprehenderlo, las razones que el fiscal tiene para ratificar aquella actuación de la policía, es lo que debe informar al juez, o sea: “Señor Juez, tengo aprehendido al niño, por esto, por esto y por esto”. No necesita previamente volcar esto en un papel, le dirá cuáles han sido los elementos: tengo una denuncia, tengo un



testigo y estamos por tomar otros dos testigos, voy a hacer una pericia, etc., Es más, no tiene que presentarlo a una hora determinada, no hay por qué presentarlo a las doce horas, puede ser inclusive antes.

A modo de ejemplo, nosotros pensábamos que un juzgado de garantías de turno, que trabaje entre las 8 de la mañana y las 14 horas y simplemente con trabajar desde las 5 de la tarde a 8 de la noche, perfectamente puede recibir en esos períodos a todos los niños aprehendidos dentro del plazo actual de doce horas. En las audiencias la doctora (Susana Deferrari) verificó cuántas detenciones hay y cuántas audiencias se vienen haciendo, y esto es perfectamente posible; Por ejemplo, en el transcurso de la mañana vence el plazo de 12 horas de los jóvenes que fueron detenidos el día anterior, a partir de las 20 hs. Es decir que los niños detenidos ayer a las 21 horas, son recibidos por el juez, junto con el fiscal y su defensa, en el transcurso de la mañana de hoy, de las 20, 21, 22. Y a la tarde se recibe: vence el plazo de las detenciones realizadas a partir de las 5 de la mañana. A partir de las 5 de la tarde entonces, concurren al juzgado de garantías

los niños detenidos desde las 5 de la mañana de ese mismo día .Es una cuestión organizativa que resuelve la audiencia oral y es algo absolutamente posible.

Nadie le va a exigir al juez ni al fiscal, que a las cuatro o seis horas tenga todo documentado, por ejemplo, el funcionamiento de las armas de fuego, las pericias, porque, en principio, si parece un arma normal, y fue secuestrada, eso es lo que el fiscal informará al juez.

El juez está sabiendo que en un plazo de cinco días, en caso de disponer la detención, va a volver a examinar el caso si el fiscal solicita la prisión preventiva, o sea que el tiempo que demanda esa primer audiencia de revisión de la privación de libertad, es tiempo ganado de la segunda audiencia, donde se van a tratar -hipotéticamente-, si no lo excarceló, si no liberó, el mérito para la prisión preventiva. Va a tener el Juez un tiempo ganado de entrevista con el menor, de consignar los datos personales, etcétera, etcétera y el conocimiento del caso. A los cinco días, va a tener o no el plus que necesita para tomar la medida cautelar.



En la primera audiencia, va a garantizar que estén en ese horario disponible los peritos del cuerpo técnico, que es un tema prioritario, el cuerpo técnico auxiliar debe verificar si ha existido maltrato por parte de la policía, porque sabemos perfectamente que el control médico policial es un control deficiente y que no da, en principio, ninguna confianza. Tenemos un médico, tenemos un juez y sabiendo que el niño va a ser revisado, podremos -ojala- tener un método preventivo para controlar el maltrato. Allí se tornan razonables los plazos, porque el número de audiencias es posible.

La sobrecarga que el juez Castillo mencionó en su tarea, y que tiene que ver con la transición, con todas aquellas causas que vienen de transición, no la tienen todos los Jueces y es un tema que, además, a medida que pasa el tiempo se va descongestionando y, evidentemente, tiene otras soluciones posibles que no pasan por reformar el sistema que es correctísimo.

Finalmente, respecto al tema de sobrecargar al Juez de Garantías del Niño, con problemas o con las causas de mayores, y que ese es el sentido que tiene la reforma propuesta en el artículo 66, que es bastante confusa. Entendemos que no corresponde, El único punto posible para hacer un trabajo común en las investigaciones en las que hay imputados mayores y menores, y no trabajar dos veces, es en la investigación penal preparatoria, que hace el Ministerio Público Fiscal, en la medida que no tiene mucho sentido que un testigo sea llamado dos veces, es decir, duplicar dos investigaciones preparatorias, los testigos, las pericias, etcétera.

Por lo demás, son dos Jueces de Garantías, dos sistemas: uno, con un plus de garantía y otro, no, y si no dejamos dos jueces, corremos el riesgo de que el Juez de Garantía del joven, por resolver la situación del adulto, emita una opinión sobre cuestiones a decidir en relación con los niños y después se excuse y pase a otro Juez, y tengamos todos esos temas de gestión que dilatan el tema.



## **Dra. SUSANA DEFERRARI**

Secretaria de Estrategia Institucional y de Gestión

Procuración General de la Provincia de Buenos Aires

Yo soy Secretaria de la Procuración, las doctoras que son defensoras legales, que integran el Consejo de Defensores (...). El doctor Coriolano Defensor de Casación, que también nos acompaña en esto, que tiene a su cargo el registro de denuncias por apremios y torturas contra también en sujetos menores de edad.

En realidad, participé en la anterior convocatoria y la posición de la Procuración -se puede leer en la versión taquigráfica-, pero, quería completar la idea y lectura de algunos de los aspectos que estuvimos hablando antes.

La idea de trabajar distintas herramientas en la oralización que prevé la Ley, en realidad es tan solo, una alternativa que estamos planteando para estudiar si esto es tan así o no, posibilidades de trabajar, porque lo cierto es que los fundamentos que acompañan este proyecto de reforma son escasos; no están o no escuchamos con suficientes detalles algunos de los autores del proyecto o de los que lo hayan trabajado, para poder, en todo caso, saber un poco más sobre cuáles fueron los motivos que llevaron a esta propuesta, si es que, eventualmente, hoy sostienen esta posición.

Tampoco está el doctor (...) que dio algún fundamento en los órganos de garantías y las dificultades que tenían. Entonces, a veces esto, no parecería que (...) un debate inexistente. Un proyecto con escasos fundamentos, lo que podemos hacer es lo que vamos detectando, pero no sabemos ni siquiera si se haya revertido la propuesta del legislador cuando presenta el proyecto

Un problema de decisión que no fue llevado -por esto quería hacer el aporte- además que pueda haber ineficiencias en la oralización, son las dificultades en los traslados de los



menores que se encuentran privados de su libertad a las sedes de los órganos jurisdiccionales o a las sedes de las fiscalías.

Estos problemas de gestión no los vamos a corregir profundizando la utilización del artículo 36, inciso 7), al que hace referencia la doctora Cecilia Goretu, sino que de los eventuales problemas de gestión se tiene que buscar de alguna manera, un poco más globalizada, trabajando en las áreas del Ejecutivo que se encuentran involucradas con la problemática, como también los órganos jurisdiccionales, por ahí con esta propuesta de una franja horaria por la tarde, ver con números actuales, que es lo que ha quedado de la transición. A la fecha que el doctor (...) expresó acá había: los Jueces de Garantías que venían del viejo sistema tenían, además, de la carga de transición, los casos de riesgo que ya hoy han pasado a Familia, esto puede haber producido un impacto. Creo que en todo caso, habría que ver, entre aquellos que tuvieron algún impulso, que no lo pudimos saber bien, más allá del afirmante, del origen de esto, para ver si el problema sigue en la misma dimensión y en dónde se produce exactamente la dificultad operatoria, para buscar la mejor herramienta y para contribuir a superarlos, sin que esto, necesariamente, tenga que ir con una modificación legal de plazos

También, con respecto a los legisladores, hay realidades que son necesarias de atender y que desde el Ejecutivo se atienden de manera distinta, toda vez que los órganos jurisdiccionales, como las Fiscalías y las Defensoría están en las sedes de cabecera departamentales y algunos departamentos tienen distancias muy extensas que, a veces, eso conspira contra la agilización de la causa del proceso en su etapa inicial, pero que en todo caso, debemos detectar cuáles son los problemas y ver cuáles son los mecanismos para la corrección.



## **Sr. MANUEL FASANO**

Representante de la Asociación Judicial Bonaerense

Quisiera plantear la cuestión que nos ocupa desde otro ángulo, exponiendo algunos porcentajes que muestran quien está preso en la Provincia de Buenos Aires alrededor del 90 por ciento de las personas privadas de libertad no pueden pagar un defensor particular y son asistidos por la Defensoría Oficial, cerca del 80 por ciento de ellos provienen del segundo y tercer cordón del Gran Buenos Aires, un 40 por ciento han tenido paso por algún Instituto de Menores, el 90 por ciento tiene menos de 30 años, un 80 por ciento tiene instrucción primaria y muchos de ellos incompleta, la gran mayoría no contaba con trabajo cuando fuera detenido y en general son mano de obra no especializada. Que nos dicen estos porcentajes? Quien está preso en nuestra Provincia? Está preso el joven, el pobre estructural, el excluido social, el que habita geográficamente en los mayores bolsones de pobreza y cuyo origen está en el modelo no inclusivo que destruyó el tejido social en la década pasada

Cual es el fundamento y la razón de impulsar estas leyes? sin entrar en consideraciones jurídicas, es ir atrás de lo que instalan los medios, de dar respuesta a la inseguridad no atacando sus causas sino con mayor "mano dura" pretender engañosamente dar respuesta a la sociedad desde el Estado y "sanear" esta cuestión. Es lo mismo que hizo el ex gobernador Ruckauff y que no dio ningún resultado positivo.

Este dato tangible sería bueno que lo tenga en cuenta cada legislador, es necesario hacer esa correlación.

El fundamento de impulsar estas leyes por parte del Poder Ejecutivo Provincial es tratar de dar respuesta social derivando responsabilidad en otros poderes del Estado y no asumiendo ninguna, ahora en el Poder Legislativo, luego en el Poder Judicial que recordemos, es un Poder



Judicial con una gran falta de medios, con una estructura chica, presupuesto muy acotado y lejos de ser el que necesitan los bonaerenses.

Estos proyectos de leyes que estamos hoy discutiendo la giró a este ámbito legislativo el Poder Ejecutivo y después ha dicho "la problemática de la inseguridad va a tener resolución cuando estas leyes sean sancionadas", y que es lo que ha mandado? Proyectos que no van a dar mayor solución y deslinda su rol. El rol que debe jugar el Estado Provincial articulando una batería de medidas que articulen soluciones y den respuesta a una muy fuerte problemática social que ha producido un modelo de exclusión.

Estoy convencido que el Poder Ejecutivo trata con estas iniciativas de dar respuestas a la demanda de seguridad saliéndose del eje y deslindando su responsabilidad. Me decía un legislador: "No estoy de acuerdo con este proyecto de ley y vamos a votar en contra, el problema es cuando vaya a mi pueblo" y es entendible desde su rol de representante pues subyace sectores de nuestra sociedad un criterio expulsivo, lo vimos con la implementación de la Ley de Protección del Joven que derogó el viejo Patronato, si a un menor que cometía un delito se lo podía trasladar lejos de esa comunidad mejor, forma parte de ese no hacerse cargo. A mi entender, y sin incursionar en fundamentos jurídicos, las respuestas y acciones para erradicar la inseguridad le corresponden al Poder Ejecutivo Provincial, con políticas de inclusión no de exclusión, de protección, trabajo, educación, e ir así hacia un modelo de sociedad con mayor seguridad. Es necesario reformular desde la policía que muchas veces no es solución sino parte del problema a la comunicación y sus medios que muchas veces instalan conceptos directamente fascistas y estos conceptos son consumidos

Creo que analizar el tema que hoy nos ocupa desde solo una óptica jurídica no es lo que corresponde. Corresponde si a todas las instituciones y a la sociedad en su conjunto proyectar seriamente para lograr la realidad que queremos y nos merecemos. Dar como explicación y excusa o política de Estado una ley más represiva o cambio de modalidad de tal o cual función





del Poder Judicial no va a servir a la cuestión de fondo que es la falta de políticas que hagan a la contención de las cuestiones que provocan esa situación de inseguridad



## **Sra. PATRICIA DÍAZ ROMERO**

Representante de SUTEBA Provincia Buenos Aires.

Soy Patricia Romero Díaz, de la Secretaría de Derechos Humanos de Suteba, provincia de Buenos Aires.

Estamos en un todo de acuerdo con lo planteado por la compañera del CELS, acá se están planteando dificultades y problemas de gestión y procedimiento relacionados con el accionar y el funcionamiento del Poder Legislativo que atañen también al ámbito policial.

Yo no voy a hablar de ningún tecnicismo judicial, soy docente, pero las consecuencias de las situaciones que planteaba la compañera, en relación a vulneración de derechos en niños y jóvenes, nosotros las visibilizamos en las escuelas, porque los chicos maltratados, golpeados humillados llegan y transitan nuestras escuelas.

Desde SUTEBA no vamos a avalar modificaciones que vayan en contra de garantizar los derechos de niños y jóvenes, o sean restrictorias de esos derechos; de la misma forma como no avalamos ninguna iniciativa tendiente a bajar la edad de imputabilidad para nuestros adolescentes, o cuando se intentó avanzar con las modificaciones del Código de Procedimientos o el Código de Faltas. Situaciones ante las cuales dimos fuertes señales, participando, movilizándonos y expresándonos en contra de estos avasallamientos de derechos.

Quienes estamos hoy aquí pertenecemos a espacios y organizaciones que sabemos claramente que siempre, la violencia y la fuerza de la represión llega, sobre todo y con mas violencia, a nuestros niños y jóvenes pertenecientes a los sectores más empobrecidos de nuestra sociedad es decir a los sectores mas vulnerados por las políticas neoliberales aplicadas en la década de los 90 en nuestro país, que todos padecemos; en este sentido y en relación a las modificaciones propuestas discutidas en este ámbito, creemos son ellos los que tienen que “Pagar” las consecuencias que acarrearán estos problemas de gestión o de procedimientos, sean del ámbito judicial o policial. Son los funcionarios responsables de estos ámbitos, los que deben



dar soluciones las soluciones correspondientes siempre centradas en un paradigma protectorio de Derechos.

Y nos parece además, que no pueden ser el Poder Legislativo ni el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires cómplices de esta reducción de derechos planteada por el compañero que me precedió. Está muy instalado desde los medios de comunicación, y a fuerza de repetición, la estigmatización, de nuestros jóvenes como sujetos amenazantes, peligrosos o sospechosos... por el solo hecho de ser jóvenes, quienes si además, son morochos, son mostrados en las pantallas televisivas como criminales. No puede tampoco el Poder Ejecutivo hacerse cómplice de este discurso instalado desde los monopolios mediáticos y no DEBE el Legislativo convalidar modificaciones que sean restrictorias de derechos para nuestros chicos.

Tenemos que seguir avanzando. Fue un avance la sanción y promulgación de la Ley 13.298 de Promoción y Protección de Derechos, que muchas de las organizaciones de las que hoy estamos acá: organizaciones sociales, políticas y gremiales, veníamos promoviendo y militando. Es verdad que está siendo sumamente dificultosa su implementación en los territorios, pero debemos continuar avanzando en la concreción y ampliación de Derechos para nuestros niños, y, específicamente en esta modificación que estamos discutiendo, no podemos permitir, ni ser cómplices de retrocesos en en el campo de los derechos que tenemos el compromiso y la obligación de garantizarles a nuestros chicos.

Nos parece que es fundamental la responsabilidad que asume el P. del Legislativo en abrir el debate de esta discusión. Acá lo que está ausente es la decisión política de dar soluciones que favorezcan a los jóvenes, porque si las dificultades se constituyen a partir de problemas, como aquí se dijo, de gestión o de procedimiento, se hace imprescindible rediscutir que esta ausente y/o que necesidades existen en el ámbito judicial y analizar las transformaciones que sean necesario realizar en el ámbito policial para que esto se resuelva.



## **Dr. LUIS. ARIAS.**

Juez Contravencional La Plata

Buenos días. Gracias por haberme hecho partícipe de este encuentro.

Lo mío es muy breve, simplemente porque soy juez en lo contencioso administrativo de aquí, de La Plata y tengo que volver a mi trabajo.

Yo observo que este proyecto tiene una grave deficiencia constitucional: además de la violación al principio de no regresividad -tal como se ha dicho-, aparece conculcado el principio de razonabilidad, que está consagrado por el artículo 28 de la Constitución, que tiene un largo desarrollo doctrinario y jurisprudencial.

La razonabilidad no es otra cosa que la adecuación de medios a fines. Si el problema que motiva este proyecto, es un inconveniente operativo del Ministerio Público o del Poder Judicial, pues, bien, lo que hay que hacer, es solucionar ese problema y no restringir derechos. Y así surge la irrazonabilidad del proyecto. Me parece que este es un punto crucial y, además, paradigmático, porque, si cada vez que nosotros no podemos dar respuestas desde la Justicia o desde el Poder Ejecutivo a una determinada situación jurídico-social, vamos a estar restringiendo derechos, es verdaderamente lamentable, porque entonces, en vez de abordar la solución de los problemas -por ejemplo el derecho a la vivienda- vamos a obtener como resultado, la negación de ese derecho mismo, en lugar de su cumplimiento. Es una locura lo que se está planteando.

Entonces, por eso me parece que la importancia de este proyecto es crucial, porque va a marcar un antes y un después, en la forma de legislar.

Esto es simplemente lo que yo quiero decir. Comparto la mayoría de las cosas que se han dicho aquí; quisiera decir algunas otras cosas más, pero el tiempo no me lo permite, tengo que volver a mi tarea, y solo quería dejar asentada esta posición.

Muchas gracias.



Perdón, pero creo que también, más allá del problema textual que pueda ser del Ministerio Público o del Poder Judicial, en realidad, no dejemos afuera ni al Poder Ejecutivo ni al Legislativo.

Por eso, yo lamento algunas ausencias porque, capaz, Desarrollo Social podría decir: “Sí, pero a mí no me firman la partida presupuestaria para poder contar con vehículos (nacional), capacitación para estar en otra lado”, no sé si lo dice.

Quiero decir que el Legislativo también tiene que observar cuando se votan las leyes de presupuesto, si es están dadas las partidas necesarias para que aquellas leyes que se consideran rectoras en materia de niñez y adolescencia puedan llevarse a cabo.

No sé, la verdad no me puse a ahondar en presupuesto

.- Perdón, a mí me gustaría aclarar algo más:

Yo creo que lo que falta no es solamente presupuesto, sino –como se dijo acá- decisión política. Y les voy a decir puntualmente algo: yo ordené al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad, la provisión de dos vehículos para el servicio local del sistema de protección y promoción de los derechos del niño de la Ciudad de La Plata –aquí hay quienes conocen eso perfectamente- y la Provincia, no los puso jamás. Entonces, pedí un informe a la DIEBO para ver cuántos autos tiene la Provincia y el resultado fue 12.500 autos ¿Usted me dice que de esos 12.500 no se pueden poner a disposición dos autos para auxiliar a los niños en situación de calle? Me parece que lo que falta es vocación y decisión política, voluntad de querer cumplir con los derechos. Eso es lo que me parece que está faltando.



## **Dr. JULIAN AXAT**

Poder Judicial

Defensoría Penal Juvenil

Soy Defensor General Juvenil y me toca enfrentar este asunto desde mi rol cotidiano. Hoy, aquí se encuentra presente la Procuración, de modo que en esta oportunidad no vengo en representación de nadie más que de mí mismo.

Entre trece defensores juveniles y un defensor general de la provincia hemos elaborado un documento que se encuentra en el expediente legislativo E- 73 - 2009, expresando nuestra opinión sobre esta reforma que se pretende a la ley 13634. Por lo que en líneas generales me remito a dicho documento. Aclarado esto, el CELS ya ha explicado con toda claridad cuál es el meollo del asunto, y yo solamente me voy a detener en un punto, principalmente en el artículo 41 del proyecto, porque, a mi entender se trata del aspecto más importante.

En efecto, el intento de reforma del Art. 41 otorga un poder omnímodo a la Policía, un margen de maniobra de 24 horas, al que hemos dado en llamar “zona de oscuridad o penumbra”. Un espacio tempo-espacial sin control judicial inmediato, en el cual un niño o joven sometido a privación de libertad puede padecer abusos de todo tipo.

Y acá está el punto nodal sobre el cual gira la reforma: el artículo 41, el que establece el tiempo inicial en el que se va a definir la situación procesal-legal del joven más adelante. El margen de maniobra sobre el que se decidirá un delito, una contravención, una averiguación de identidad, una entrega a los padres, una averiguación de ilícito, etc. A mayor cantidad de tiempo sin control judicial inmediato de la situación del menor privado de libertad en una comisaría, mayor será la posibilidad de abusos, falta de transparencia y racionalidad. De allí que este art... 41 sea el de mayor defecto constitucional.



El resto de los artículos que se pretenden reformar son deficitarios en cuanto a técnica legislativa: los Art. 43 y 66, pero principalmente creo que la reforma está hecha en función de este artículo 41.

Más allá de las consideraciones ya hechas por la doctora Boeri y la doctora Deferrari, las que comparto absolutamente, creo que –y esto no lo he vislumbrado solo, lo vislumbraron otros defensores de otros Departamentos Judiciales- el actual art. 41 otorga 12 horas en las que el Poder Judicial toma intervención inmediata; por lo que el personal policial siente un control de sus actos, sobre todo porque los defensores y Fiscales llaman a la comisaría o existe el deber de comunicarnos de inmediato cada privación. En este breve lapso de tiempo el Fiscal comienza a contar las horas que le quedan si va a pedir una detención, y el joven debe salir de la esfera de la Comisaría hacia un Centro de Recepción (único ámbito para que el niño-joven esté conforme art. 16 ley 13482, el fallo Verbitsky, el habeas Corpus dictado por Dr. Cacivio 2008).-

La construcción legal de una zona de 24 horas es penumbrosa, pues ya hemos sostenido que a mayor cantidad de tiempo sin control judicial inmediato de una privación de libertad de un menor mayor es la posibilidad de manejos discrecionales y mayor riesgo de abusos. La transparencia está vinculada a la puesta en conocimiento y disposición inmediata del menor a la justicia para que controle lo actuado, y que no se permita “gestionar la infracción”. ¿Qué quiere decir gestionar la infracción? Se trata del margen de maniobra que tiene a mano el personal policial para decidir dónde o cómo encuadrar –prima facie- el hecho que generó la detención. Aquí, lamentablemente, la policía cuenta con un sistema normativo paralelo que le permite fugar al menor del Sistema Juvenil Judicial (y con ello sacar al menor de la esfera de su defensor, fiscal y juez) haciendo uso de la averiguación de identidad que le otorga el artículo 15 de la 13482; o por medio del Juez de Paz en función del Decreto-ley de facto 8031/73; o bien invocando facultades asistenciales de la vieja 10067 que ya no tiene.

Las leyes 13298 y 13634 han derogado todo este sistema paralelo para lograr que en un Sistema bajo la Convención de los derechos del Niño, toda privación de la libertad de un niño,



sea solo por delitos, por 12 horas, y con control o puesta a disposición judicial inmediata. Sin embargo -en la práctica- se advierte una tensión por la que la policía reclama esas viejas facultades con la excusa de “ganar la calle” y realizar un control social subterráneo discriminatorio a espaldas de la justicia, Hemos intentado impugnar esas facultades para limitar el margen de maniobra policial, a través de un habeas Corpus presentado ante el juzgado contencioso administrativo n° 1 de La Plata, con intervención de la Suprema Corte y la Cámara Penal de La Plata.

Pese a estas impugnaciones realizadas hay funcionarios (policiales y judiciales) que pretenden mantener la confusión y avalan que el sistema policial siga vigente pese a las nuevas 13634 y 13298. Lo cierto es que.

En los primeros meses de implementación del Fuero penal juvenil en La Plata advertimos la convivencia de estos dos sistemas de detención de niños: uno judicializado y por delitos en el que nosotros actuábamos; y otro policial por contravención-averiguación de identidad en el que nunca nos enterábamos que un niño había pasado por una Comisaría. La relación entre uno y otro era clara, mientras en el primero teníamos cada 15 días 100 detenidos por delitos; en el otro -por el mismo período- teníamos 500 por múltiples motivos y que el Poder Judicial no lo controlaba.

De alguna manera, el artículo 41 lo que hace es igualar el tiempo que tiene la policía por facultad contravencional al tiempo que tiene la policía al chico por delito, y esto es “extender el plazo” para “blanquear el margen de maniobra”. El relajamiento por duplicación del lapso de tiempo de 12hs a 24hs permite a la policía definir o redefinir los casos sin tanta presión judicial; y la vez mantener la facultad contravencional.

El plazo de las 12 horas del actual Art. 41 ley 13634, impide conservar facultades contravencionales, pues sería irrazonable que un menor que cometió un hecho grave (por ej. homicidio) quede a disposición inmediata de la justicia (12hs), y otro que cometió una contravención (por ej. estaba ebrio) esté a disposición de la justicia en mucho más tiempo





(24hs). Con la igualación a 24 horas se resuelve esta contradicción legal, manteniendo potestades contravencionales, a costa de otorgar mayor poder a la policía en tiempo de custodia práctica de menores en razón de delitos (siendo que ni siquiera tienen este poder de custodia), y mayor margen para que ésta (la policía) defina o descomprima la situación a su gusto. Ya dijimos que a medida que el tiempo pasa y el menor sigue detenido en la comisaría, mayor es el riesgo de posibles abusos (torturas, reclutamientos, coimas a los padres, etc.), y el desgobierno judicial es la consecuencia.

No es cierto que la reforma del Art. 41 sea para dar más comodidad a la justicia. Hasta ahora son muy pocos los funcionarios que se quejan del lapso de 12hs. La cuestión es mucho más compleja que la comodidad horaria o el tiempo para un profundo análisis de un caso. Esos no pueden ser ni constituir los motivos legales para debilitar el inmediato control judicial en el cercenamiento de libertades públicas de menores por parte de la policía.

No es muy lejana toda esta discusión a la idea de crear un Nuevo Código Contravencional que incluya a los menores como sujetos punibles bajo un sistema que gestiona el castigo en el marco de 24hs por fuera de la ley 13634. y los Art. 3, 37 y 40 de la Convención de los derechos del niño

No hay que olvidar que para la policía está muy arraigado que el castigo juvenil se basa en breves lapsos de privación de libertad haciendo uso y abuso discrecional de los menores en las Comisarías, donde el Poder Judicial tradicionalmente no se metía. Las 24hs que pretende la reforma del Art. 41 ley 13634 es regresiva, en tanto pretende volver a ese tipo de prácticas e imaginarios arcaicos.

Cuando más breve es el tiempo de una privación de libertad de un menor, más rápido el Poder judicial interviene, controla y debe definir la situación. Se disminuyen los abusos, hay mayor transparencia y racionalidad de los actos policiales.



## **Sra. MARCELA VAL**

Representante de la Fundación Che Pibe

Soy de la Fundación Che Pibe de Lomas de Zamora, trabajamos mucho tiempo en Lomas participamos en redes con organizaciones sociales, y somos parte del Colectivo por los Derechos de la Infancia.

Nosotros, como organizaciones sociales y junto a la organismos de Derechos Humanos aportamos con mucha presión para que se aprueben a nivel provincial y nacional las leyes de los derechos de los niños adecuadas a la convención, y estamos viendo que durante todo este tiempo, en el que supuestamente se empezó a aplicar, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, como autoridad de aplicación, se ha corrido realmente del eje de la protección de los derechos del niño que expresa, es una definición política basada en el asistencialismo, clientelismo y represión, lo que se viene proponiendo desde el Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Desarrollo Social.

Los cambios de funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social también han originado un desgaste a la sociedad civil organizada en participar para que se cumpla con los derechos que nosotros logramos consagrar con la sanción de estas leyes.

Nosotros seguimos reuniéndonos y fortaleciéndonos, pero realmente es un desgaste muy grande que te cambien de ministro cada vez que vas a decirle qué pasa con los pibes, las familias y estas políticas, por qué no arman como corresponde el Sistema de Protección y Promoción de Derechos, por qué no se cumple el Decreto reglamentario 300, qué pasa con esto, qué pasa con lo otro; cambian de funcionarios, de presupuestos y de ministros. No hay espacios de escucha. Directamente, nada. Venimos peticionando audiencias, ni pagan becas a los niños para estar en los hogares, y si sostienen los institutos que van contra los principios de la ley; tampoco están pagando las becas de los pibes que participan de los programas alternativos de centros de día que aportan a las medidas



socioeducativas, pero si están haciendo programas a modo de planes para adolescentes para bajar por los municipios, solo por los municipios y la red política partidaria que contiene a los intendentes.

Entonces, ahí está muy claro por qué el Poder Ejecutivo deslinda en el Poder Judicial. Realmente, este es un debate muy enriquecedor que se está dando hoy acá para nosotras como organizaciones sociales, porque estamos escuchando a compañeros de otras áreas. Hay mucho más para hablar, compartir, situaciones muy jodidas en que se los pone a los pibes, experiencias. Pero si es así como dijeron los que me precedieron, en este proyecto de ley con media sanción, el ejecutivo no contempló cuál es el otro lugar donde los pibes van a esperar los tiempos que necesita el Poder Judicial en perjuicio de las garantías necesarias de los niños y niñas. Como se dijo aquí ejemplos de comisarías, institutos, las llamadas carcelitas que violan los derechos de los pibes y los corrompen más, mientras están bajando convenios con organizaciones, espacios de construcción con los pibes desviando recursos a punteros políticos; hasta quieren sacar ahora los Servicios Zonales de Protección y Promoción de Derechos de la Provincia, levantando los Servicios de Locales Municipales a fin de que bajen los recursos vía intendentes, como si desde las intendencias vinieran realizando la tarea de conformación del Sistema y cumplimiento efectivo de los derechos de los pibes.

No se puede decir que todo es un desastre, pero hay muchos intendentes a los que no les interesó nunca aplicar políticas de promoción de la infancia y por eso la ley tuvo que aprobarse con la salvedad de “los intendentes que adhieran”. Entonces, si dejamos a la infancia en manos de los intendentes que adhieran, sabemos que muchos terminaron adhiriendo para que le den recursos para manejarlos ellos sin la correspondiente supervisión. Es la experiencia que tenemos, la lucha diaria por el cumplimiento efectivo de los Derechos de los Niños y Niñas.



## **Dra. ALICIA ROMERO.**

Comisión Provincial por la Memoria.

Soy abogada del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

En principio, apoyo todo lo que se ha dicho en general, sobre todo lo que se ha manifestado sobre las razones de técnica jurídica que impiden la aprobación del presente proyecto de ley, como asimismo por lo que representa este proyecto para las garantías que tienen los jóvenes y niños, a partir de la sanción de la ley 13634.

Teniendo en cuenta como se aprobó en el Senado, a escondidas, sin ningún tipo de consulta y sin hacer un análisis serio previo, se demuestra que la misma está enmarcada en la política actual de mayor represión. No cabe ninguna duda al respecto, por lo cual ni siquiera lo podemos llegar a discutir.

Lo que sí es cierto, -y es algo que nos preocupa a todos-, es la potestad de la policía respecto a la detención de niños durante 24 horas en vez de las actuales 12 horas.

Respecto del análisis completo del proyecto, me remito a todo lo presentado anteriormente por el Comité contra la Tortura, que se encuentra en el documento agregado en la documentación que analizamos. Sin embargo quiero señalar que desde el comité denunciemos que esta reforma profundiza la tortura de los jóvenes, y niños detenidos en las comisarías de la provincia de Buenos Aires, porque a las comisarías ingresan todos los chicos que son detenidos por la policía, sin excepción, y permanecen, en algunos casos, hasta más de diez días detenidos.

Esto es una muestra clara, hemos podido comprobar torturas notorias sobre los jóvenes que han sido arrojados -digo "arrojados" porque ha sido la palabra utilizada por los chicos- a los calabozos de adultos, donde además han sufrido todo tipo de abusos, incluso en algunos casos, abusos sexuales, y esto es conocido por algunos jueces. Llama poderosamente la atención que se quiera efectuar una reforma por problemas de gestión judicial, en detrimento de los



derechos de los niños, cuando en realidad lo que se tiene que hacer es modificar una norma a los efectos de ampliar las garantías de los niños y no ver el problema en otro lugar, tratando de solucionar cuestiones ajenas a esa garantías.

Como ya afirmara, la realidad demuestra que todos los jóvenes, cuando son detenidos por la Policía, por las razones que fueren, -por encontrarse in fraganti delito o por una denuncia- van a la comisaría y muchos de ellos permanecen, además -de esto puede hablar mejor quizás mi compañera de trabajo-, en lugares que no son adecuados.

Por otro lado, existen a la vez alcaldías en algunos centros de detención de jóvenes, destinada a que los chicos que recién ingresan permanezcan durante el período de aprehensión.

Esto, a todas luces, es también ilegal, porque no hay ninguna norma que sustente la existencia de alcaldía para jóvenes, ninguna.

Estas alcaldías, -donde los chicos están como en la comisaría- se encuentran en centros cerrados. Allí los chicos no tienen acceso a nada, o sea, ni a educación, ni a recreación, no pueden tener acceso a ningún tipo de actividad que sí tienen los demás chicos en un centro cerrado, y además no existe norma alguna que sustente la creación de estas alcaldías, que además funcionan en centros cerrados; entonces, ¿para qué fueron creados los centros de recepción?

En este sentido tenemos que ser muy claros. Una modificación mínima que se haga en cualquier norma, sobre todo en la Ley 13634, va a constituir, indudablemente, un agravamiento superlativo en lo que hace a los derechos de los jóvenes.

Todos los jóvenes que hemos entrevistado en las inspecciones del Comité contra la Tortura han manifestado - (lo que se ha afirmado partir de una investigación en forma conjunta con el Gino Germani de la UBA-) que han sido golpeados en todas las oportunidades en que han sido detenidos, y eso no queda registrado, ni es investigado siquiera, pese a que muchos chicos han realizado la correspondiente denuncia.



En el Comité contra la Tortura recibimos información sobre estos temas, por medio de la Acordada 2825 de la Suprema Corte. A partir de esta Acordada se nos informa la cantidad de hechos y de denuncias que han efectuado estos jóvenes cuando fueron detenidos por la Policía o, incluso, cuando están dentro de los centros cerrados. Hay muchos jueces, yo diría, la mayoría de los jueces de la Provincia de Buenos Aires, jueces de garantías y jueces de responsabilidad penal juvenil, que afirman que no han tenido conocimiento de ningún hecho que ponga en riesgo la integridad de los chicos o de algún hecho de tortura durante todo un año. Eso es vergonzoso, y ya nos da una muestra de por qué se intenta reformar esta ley. No se tiene en cuenta ni importa que los niños y jóvenes sean torturados. Si miramos al interior de las instituciones y vemos como están los chicos dentro de ellas ¿para qué la reforma? ¿Para tratar de mejorar los servicios de justicia para un juez que no tiene tiempo? En realidad, creo que desde el Poder Judicial tendrán que trabajar a conciencia y con la celeridad que determina la ley y no pensar en cercenar los derechos de los jóvenes.

Entonces, creemos que intentar esta reforma, coloca a los jóvenes en un estado de indefensión y de mayor agravamiento de su condición. Una reforma de este tipo puede posibilitar una mejora de la gestión judicial, pero solo en lo que hace al trabajo de los jueces, favoreciendo incluso a aquellos que no hacen absolutamente nada y que, además, convalidan cada una de las acciones que realiza el Poder Ejecutivo cercenando los derechos de los niños y jóvenes.

Concluyendo, el presente proyecto se ha hecho sin las consultas necesarias y no se ha dado la posibilidad de debate; lo que ocasiona que si se aprueba el mismo se va a producir una regresión muy importante en materia de promoción y protección de los derechos de los niños.

Y dejo la palabra a mi compañera Ana Laura, seguramente ella va a ser mas precisa respecto de los datos que hemos recabado sobre la detención de niños en comisarías, dado que los mismos son el resultado de la investigación ya mencionada y muestra claramente lo que



estamos diciendo respecto del aumento de torturas y malos tratos en perjuicio de niños y adolescentes.



## **Lic. ANA LAURA LOPEZ**

Observatorio de Jóvenes y Adolescentes

Instituto Gino Germani

Formo parte del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires. A partir de un acuerdo institucional con el Comité de la Tortura hemos iniciado una serie de investigaciones empíricas en el campo de la administración de justicia y específicamente del fuero y sistema penal juvenil bonaerense.

La necesidad de producir datos y conocimiento científico sobre el funcionamiento concreto de las diferentes agencias estatales que encarnan el sistema penal resulta imperioso si consideramos la crónica ausencia de datos oficiales con la suficiente desagregación, exhaustividad, rigurosidad y continuidad en el tiempo que supone la elaboración de indicadores diagnósticos eficientes sobre la situación de niños, niñas y adolescentes atravesados por la agencia policial, judicial y ejecutiva.

Efectivamente, el Estado a través de los diversos Ministerios encargados de dichas funciones no está produciendo información estadística sustentable que pueda dar cuenta del despliegue de las prácticas policiales y judiciales.

Tomar decisiones tan importantes como ampliar -duplicar, más precisamente- los plazos de la etapa inicial de un proceso penal (aprehensión y audiencia inicial) sin información confiable sobre las características y magnitudes del fenómeno resulta en extremo amenazante para la seguridad y garantía de derechos de los niños y adolescentes bonaerenses. Por su contrario, este tipo de decisiones, sin un sustento diagnóstico preciso y riguroso, corre el gran riesgo de estar solo respondiendo a demandas de emotividad punitiva que en nada coadyuvan a mayores niveles de protección de derechos ni eficiencia del sistema judicial y policial en la prevención represión del delito. Aún más, las primeras horas y días de una detención configuran





sin dudas el momento de mayor y extrema vulnerabilidad de cualquier sujeto frente al sistema penal. Ampliar dichos plazos para los más jóvenes frente a las recurrentes y graves denuncias sobre la violación de sus derechos por parte de la policía no haría más que ir en contra del espíritu de todas las leyes protectoras de derechos del niño que rigen en territorio bonaerense.

Y en ese sentido, se plantean dos o tres cuestiones que también hacen dudar sobre la “eficiencia” que podría exhibir una reforma en ese sentido: por un lado, la capacidad y el alojamiento de privación de libertad del organismo técnico de la Provincia de Buenos Aires, que se dimensiona entre cuatrocientos cincuenta y quinientas plazas. Si nosotros sumamos la cantidad de plazas disponibles en los dos mega-Centros de Recepción destinados a esta aprehensión inicial, tendríamos al cincuenta por ciento de la capacidad de encierro para adolescentes en toda la provincia de Buenos Aires.

Esto quiere decir que la mitad de las plazas están constituidas por instituciones diseñadas para la etapa inicial de una detención. Sin embargo, la utilización de esas plazas hoy en día es distinta, ya que están siendo usadas para detenciones prolongadas en meses (y en algunos casos años) bajo un uso abusivo y bastante destacado del recurso de prórroga extraordinaria de la prisión preventiva para los jóvenes.

Más allá de eso, nos preguntamos qué significaría duplicar el plazo en el cual los adolescentes permanecen en condición de aprendidos y dónde estos chicos pasarían estas horas. Entendiendo que no existe tal información oficial, en el marco del convenio antes citado hemos encuestado a 80 adolescentes que estaban detenidos en centros de detención y centros cerrados de la Subsecretaría de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en el último trimestre del 2009.

De dicho relevamiento, que toma y valora la palabra de los jóvenes como fuente de reconstrucción de las prácticas policiales, se desprende que el ciento por ciento de los chicos encuestados habían pasado por la comisaría, luego de ser detenido. Es decir, ninguno de los adolescentes encuestados había sido derivado directamente a una dependencia de la



Subsecretaría, que es donde la ley indica que deben alojarse los menores de edad. Todos y cada uno de los chicos detenidos estuvieron dentro del destacamento o dependencia policial, cuando esto se encuentra expresamente prohibido por una cantidad importante de reglamentaciones, inclusive por un fallo internacional de la CIDH, tal como es el Fallo Verbitsky que en este punto y referido a menores de edad en comisarías es absolutamente claro.

En el marco esta investigación, al preguntarles cuántas horas transcurrieron en dichas dependencias desde su detención (porque más allá de la lectura normativa el orden de lo material es aquello que delata cómo se despliega el quehacer de una institución), los resultados fueron que el 19 por ciento de los chicos, o sea, casi 2 de cada 10 chicos permaneció más de 13 horas dentro de la comisaría. Inclusive, más que las 12 horas que alguien –meta normativamente- imaginó que era el plazo razonable o legítimo para que el chico permaneciera en la comisaría. Muchos actores del sistema entienden –bajo un acuerdo tácito- que en estas primeras 12 horas los chicos pueden estar dentro de la comisaría. Esto no tiene ningún respaldo, pero así funciona de facto con anuencia de todos los actores. De los encuestados, un 20 por ciento estuvo más de un día detenido dentro de la comisaría. Sobre el total, el 67 por ciento estuvo dentro de celdas y solo un 33 por ciento estuvo en otro tipo de ambiente que no sea la celda.

Cuando nos preguntamos acerca de qué le pasará a un chico si debe –reforma legislativa mediante- estar sometido al doble del tiempo a manos de la policía sin un estricto control judicial, el panorama no tiene nada de auspicioso. Sucede que el 83 por ciento de los adolescentes encuestados reconocieron haber sido golpeados por miembros de la policía bonaerense durante su detención. En otras palabras: 8 de cada 10 chicos son golpeados por la policía al momento de detenerlos. Ello podría adjudicarse a un escaso nivel de profesionalidad técnica de aquellos “profesionales del uso de la violencia” –hipótesis más débil- o por la naturalización del uso de la violencia física sobre determinados jóvenes, clientela preferencial del sistema penal –hipótesis más creíble-.



Aún más, al indagar y leer con profundidad el relato que hacen los jóvenes sobre dichos golpe, lo que aparece con mucha fuerza es que el golpe sucede siempre cuando el joven ya fue inmovilizado, esto es, en un importante momento de indefensión y sin objetivo alguno de prevención y represión del delito que pueda avalarlo. Es decir, bajo ningún punto de vista la violencia institucional ejercida por la policía puede ser justificada en función de atrapar a potenciales delincuentes.

Una vez dentro de la comisaría, aprehendido, esposado y llevado al calabozo el 64 por ciento de los jóvenes recibieron golpes dentro de las dependencias policiales. Los chicos son nuevamente golpeados por la policía adentro de las comisarías. El golpe viene siempre después de estar esposado, a modo de suplemento punitivo y antes de la “entrega” del “menor” a la justicia. A una mayor dosis de estas situaciones los estaríamos sometiendo de ampliarse los plazos.

Asimismo, el 95 por ciento de los adolescentes reconoció que no se les había leído sus derechos -esos derechos de los cuales tanto hablamos los adultos-. El 93 por ciento no pudo efectuar ninguna llamada telefónica para avisar a sus padres o responsables acerca de su detención, que en general se enteran por vías informales, vecinos o amigos del adolescente detenido. Solo el 7 por ciento pudo avisar a sus padres o tutores.

Estas cifras, más allá del impacto y de que conmueven, se construyeron en el marco de un estudio empírico específico que pretende dar cuenta de lo que le pasa al joven cuando es detenido y cómo todo esto se ampliaría exponencialmente en el caso de que estos plazos se duplicaran. Por otro lado, si bien esto no lo medimos en términos cuantitativos, es decir, no hay un indicador numérico que respalde esta aseveración, es importante mencionar que en esta investigación –en su prueba piloto o etapa inicial- hemos entrevistado aproximadamente a 80 jóvenes y ninguno de ellos mencionó que el juez, el defensor o el fiscal lo haya ido a ver a la comisaría. Lejos de ser el contacto telefónico con el poder judicial una prevención eficiente para



evitar que los jóvenes sean violentados y amenazados por la policía, no surge que la Justicia se apersona y controle presencialmente estas situaciones.

Estos son algunos datos de investigación académica que queríamos aportar para sostener los riesgos y amenazas para los derechos de los más jóvenes que este cambio legislativo implicaría.

Con respecto a la puesta en marcha de la ley, lo que se ha destacado es una fuerte batalla acerca de los lugares de encierro, entre el Poder Judicial –que ha increpado al Poder Ejecutivo acerca de la falta de lugares de encierro-, y al Poder Ejecutivo que contra-argumenta otros factores, tal como la edad de los adolescentes detenidos, las prisiones preventivas vencidas, etc. Pero, en definitiva, lo más sensato es no duplicar los tiempos de detención, porque estamos haciendo una reducción indirecta de las plazas disponibles -ya escasas- y por ende se agravaría la controversia ya existente entre ambos poderes desde que se inició el fuero.

Entonces, ¿cuál sería la cuota de suplementos punitivos que implicaría este proyecto? Sería sin más el agravamiento de las condiciones de detención, el aumento de horas en la comisaría (que además está prohibido por más que en la práctica suceda) y la mayor exposición a situaciones de violencia institucional. En otras palabras: si actualmente se habla de que no hay lugar dónde detener a los adolescentes, si duplicamos los plazos de permanencia inicial de la detención vamos a tener menos lugar. Es una cuestión aritmética básica que delata cierto grado de demagogia punitiva así como que la solución a un problema grave de organización del poder judicial y ejecutivo sea “solucionado” utilizando como variable de ajuste el eslabón más débil: los adolescentes atrapados por el sistema penal.



## **Dra. ANA CHAVEZ**

Representante del SERPAJ

La contienda del año pasado con el Poder Legislativo estuvo muy trillada con respecto a cuáles eran las hipótesis sobre lo que quería legislar el Poder Legislativo cuando abordaba las reformas procesales, o las reformas en materia de derecho de fondo, con respecto a bajar la edad a los 14 años.

Entonces, nos atrevimos a decirles que nos parecía importante tomar el ámbito de la seguridad urbana con pretensión de derechos en lugar de la edad de los chicos.

También nos atrevimos a decirles que si bajan la edad de 14 a 12, están induciendo a la industria del delito e introduciendo insumos por esta franja etaria, sobre todo en algunas industrias que especialmente captan a chicos en conflicto.

Dicho esto, algunos diputados tomaron el guante y dijeron que les interesaba trabajar el tema de seguridad a fondo y la ley de seguridad interior, y ver cuáles son los avances o los retrocesos, para abordar la reforma de las instituciones de seguridad que están involucradas en la industria del delito. Por ejemplo, el robo automotor, como estuvo sobre todo en la provincia de Buenos Aires, y también muy ocultado por la prensa en la calle Warnes en el año anterior, en una pelea fortísima entre dos instituciones de seguridad, una por apoyar la investigación judicial y la otra por controlar el delito. Esto es, lo que esta en materia de seguridad.

Los legisladores pueden optar, por no validar entre adultos la discusión y validar la discusión sobre la base de los chicos, he introducir a los chicos mayormente en la industria del delito o sacar a los chicos y ver que es un problema de adultos, que es un problema realmente de investigación criminal en el industria del delito y la industria y asumir el desafío de (evitarlo) hasta donde se pueda.



Nosotros proponemos, algunas personas con las que no coincidimos ideológicamente, totalmente, en materia de prevenir los riesgos, en materia de seguridad, pero abordan legislativamente la problemática de la seguridad.

Un segundo punto sería: si el hecho sometido a la consideración del Poder Legislativo en la Provincia es un hecho susceptible de legislación. Me atrevería a decir que no; ¿por qué no?, porque es parte de la praxis procedimental y hay que revisar esa praxis procedimental, tal vez, a la luz de otras agencias de seguridad, como la Academia de Policía en los países vascos, que utiliza un método, que es el método de la observación, compartido con las organizaciones de base, que trabajan en el área de los derechos humanos, en el ámbito de la defensa de los niños, que aquí hay una multiplicidad de presentación, y una vez que se observa el hecho, que pueden ser las 10 horas, las 12 horas, o las 24 horas de la praxis de las agencias del Ministerio Público y de la agencia judicial,

Les voy a contar algo de Capital Federal. Nosotros vamos a festejar el 20 Centenario del pedido al Poder Ejecutivo para que compre un móvil que esté (a disposición de los pibes) para que los asistentes sociales los lleven a sus casas; ya van 20 años de gestiones para conseguirlo.

¿Quién va a ese lugar que todos reclaman como lugar donde poner a los pibes, típico del paradigma de objeto? Cuando una conducta es típica, antijurídica y culpable, y captamos pibes por debajo de la edad de 16 años, aún en el sistema penal, aún para determinar cualquier tipo de competencia administrativa o policial, estamos contraviniendo la ley que ya votaron.

Entonces, lo que agregaría a lo que expuso el CELS es una pregunta a los legisladores: ¿quién ejerce el control de constitucionalidad para las leyes que involucran a todos, el Congreso o la Justicia? Con esto estoy diciendo: qué hacemos con los legisladores que votan leyes inconstitucionales: ¿les mandamos una carta documento antes?, ¿los amenazamos con denunciarlos por incumplimiento de los deberes de funcionario público?, ¿les decimos que no voten más por (...)?



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nos preguntamos esto y hemos (cargado culpas), porque la verdad es que no podemos someter a consideración toda la vida si la Constitución existe o no existe. La Constitución existe y si juran por ella o sobre la Biblia y por los santos benditos, la tienen que cumplir, y no somos nosotros en un foro los que les tenemos que decir esto.

En este sentido, hay un segundo problema: tiene que haber un sinceramiento político. La carrera legislativa es eso, una carrera, o sea, se llega a ella por una opción también: por tenerle respeto a la norma, por creer que la norma puede regular las relaciones sociales, entonces, hay que jerarquizarla. No puede un mandato político partidario definir la inconstitucionalidad de la convivencia entre los pibes y los adultos.

También hay convivencia entre el sector que pregona mayor seguridad, protegiendo el derecho a la propiedad, y los que pedimos mayor protección del derecho a la vida. Aquí hay dos partes claras en la sociedad y a ninguna de las dos le importa el respeto por la otra, ni siquiera dejar su vida en función de la propiedad. Esto es bastante público y notorio. Entonces, allí los legisladores no van a poder resolver lo que es efecto de una cultura de mercado.

Asimismo, hay algunos yerros en la instrumentación legislativa de la (comisión) de derechos por el sector administrativo, que no sé si achacarlo a un sector en particular, pero sí a una manera de interpretar la vocación política en la defensa de derechos desde el Estado. Hay que preguntarse si es necesario y cómo se independiza de la política partidaria la defensa de los derechos de los niños desde el Estado, que no es lo mismo que la Secretaría de la Niñez o que los consejos de derecho, es la defensa, es el ombudsman de niños, es la defensa de los derechos de los niños frente al Estado y también, muchas veces, frente al mismo mundo adulto. Este es un desafío que legislativamente hay que abordarlo, por lo que me atrevo a decirlo.

Tuvimos una reunión en el Ministerio de Seguridad con la (APDH) de La Plata, para reponerla. Nosotros somos parte de un grupo de gestión y diseño de reformas en materia de policía, que tiene muchos años y muchas idas y vueltas, hasta la (...) con la APDH, con el



servicio que hace justicia, también estuvo el CELS en una oportunidad, la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo y Abuelas Aporta, y tratamos de impulsar proyectos de reforma. Uno de ellos, ampliamente resistido por la Nación y por la provincia de Buenos Aires, fue el de observar la práctica policial con niños; ampliamente resistido, a tal punto que estando aprobado un recurso de la Unión Europea para el Estado –no aquellos que, como nosotros, que trabajan gratis-, y lo desecharon, lo boicotearon y lo desarmaron. La Provincia actuó de modo más autista, podríamos decir: “veremos”, “no sabemos”, “queremos”, etcétera.

¿Saben quiénes estaban de acuerdo en Capital Federal? Los policías, pero las cúpulas no lo estaban, porque decían: “La verdad no sabemos qué hacer con el Consejo de Derechos” y cuando les preguntábamos qué relación había con la provincia de Buenos Aires, nos decían que en materia de protección de derechos no hay otra relación que la de los policías con las comisarías, no hay otra conexión. O sea, si el chico vive en Provincia y pasa la General Paz, la única relación en intervención –en una ley que marca pautas y responsabilidades concurrentes del sector administrativo, en materia de derecho, y el sector penal, que solo puede tratar lo penal- es en policía de una comisaría.

¿Qué dice al respecto un policía de la provincia de Buenos Aires? “Y, mire, si a mí la Federal me avisa a las 11 de la noche (y no me van a dejar entrar), yo no voy a ir, voy a esperar a la mañana y a la mañana voy a entrar”.

Cuando uno pregunta: ¿Qué le dicen a los padres?, ¿Toman algún recaudo para establecer en el informe si hay privación de derechos económicos, sociales y culturales? Por ejemplo, lo que pasa siempre: “No tengo plata para el ómnibus y no puedo ir a buscarlo”. A estas preguntas nos responden: “No. De eso se encargan otros, nosotros no lo asentamos en el acta. Nosotros solo (verificamos) y de eso se encargan otros”.

Vamos a celebrar el bicentenario y nosotros el bienio de pedir el móvil. Teniendo en cuenta la cantidad de móviles que hay en la Provincia y que no nos ofrecen ninguno, nos vamos





a juntar con los compañeros en Dolores y vamos a unir los votos para que el Poder Legislativo cumpla con sus obligaciones en esas entidades. La carta documento fue enviada con acuerdo de los legisladores y se la envió porque desde el lado de adentro se había (se vive el encierro, en un análisis legislativo,) porque hay determinadas materias que están políticamente prohibidas para ser abordadas. Entonces, fue con un acuerdo.

Por todo esto, les agradezco la posibilidad de estar conversando en un ámbito que no es el mío y compartiendo las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil.



## **Sra. RAQUEL WITIS**

### Comisión por la Memoria

Quería hacer, humildemente, un aporte pequeñito a lo que manifestaron los expositores.

Mi nombre es Raquel Witis, soy la mamá de Mariano; Mariano fue asesinado por la Policía Bonaerense en el año 2000, entonces, hemos vivido en carne propia la “mano dura” y sabemos que consecuencias tienen estas políticas de endurecimiento sobre la población.

Evidentemente, en esto hay muchas responsabilidades y falta de voluntad política, porque hay buenas normativas, los convenios y pactos internacionales firmados por Argentina. Quizá, respecto de otros países de Latinoamérica, tenemos una legislación de avanzada, pero sólo está escrita, es poco lo que se ve en la práctica, la realidad muestra que hay jueces que justifican los fusilamientos, la tortura, el abuso policial como método para combatir el delito

En el 2004, después de las idas y vueltas entre medidas regidas por la mano dura y endurecimiento de las penas, parecía que al fin primaria el respeto a los niños, a los jóvenes y a los adultos. Cuando parecía que la cosa se encarrilaba, me refiero, a la gestión del Dr. Arslanian al frente del Ministerio de Seguridad, se impulsó la participación comunitaria. El control de la gestión policial a cargo de los foros de seguridad integrados por la comunidad, algo fundamental, porque cada ciudadano conoce perfectamente cuál es el policía que recluta a los pibes para redes delictuales o aquel que trabaja; sabe cuál es el policía que golpea a los chicos o aquel que mira para otro lado. Todos estos son secretos a voces y los legisladores, seguramente, conocen el tema.

Me parece terrible que volvamos incursionar en políticas de mano dura con la experiencia terrible de una dictadura salvaje que tanto daño ha hecho a toda la sociedad.

Darle más poder a una policía, ineficiente, ineficaz, que conoce el derecho, pero no lo aplica; que conoce las leyes, pero jamás las respeta, las vulnera sin moverseles un pelo en muchas ocasiones.



Hay muchas deudas que tenemos los adultos sobre todo con los jóvenes, me pregunto quien se beneficia con el robo de autos, el narcotráfico, tráfico de armas, la trata de personas, no son los jóvenes, ni los niños, son los adultos. Somos hipócritas, nos desgarramos las vestiduras, pedimos mano dura pero no combatimos el delito a gran escala. ¿Qué estamos haciendo los adultos? Reveamos nuestras prácticas empecemos a trabajar de manera conjunta, pero empecemos en serio atacando el problema de fondo. 12 horas es mucho tiempo para retener un niño, en dos horas, un simple policía, puede perfectamente armar una causa o una falsa imputación, y pone en peligro la integridad física del detenido.

Entonces, piensen muy bien lo que van a hacer, porque los que van a sufrir las consecuencias son nuestros niños.

Voten una ley respetuosa de los derechos y garantías que la Constitución establece, de los pactos firmados y planifiquen todos los recursos que necesita para su efectiva implementación y ejecución.



## **Lic. VERONICA CRUZ.**

Decana Facultad de Trabajo Social

Universidad Nacional de La Plata

Buen día. Estaba escuchando los distintos aportes.

Mi nombre es Verónica Cruz de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Plata y además soy miembro del Observatorio Social Legislativo. No quisiera reiterar todas las cuestiones que se dijeron porque me parecieron por demás importante.

Quiero contarles que nosotros, desde la Facultad, hemos decidido participar en el Consejo Asesor del Observatorio Social Legislativo y en todos aquellos espacios de debate, en función de que creemos que para la academia es un desafío importante pensar la producción de conocimientos y la formación de los futuros profesionales, que somos los que -como bien se dijo- debemos llevar adelante las prácticas Institucionales con niños y jóvenes.

En ese sentido nos preocupa la problemática de los jóvenes en conflicto con la ley penal y también la situación de los más pequeños, en el marco de la aplicación de la Ley de Promoción y Protección Integral como principio que debiera orientar las políticas públicas.

Trabajo Social es una disciplina que casi por excelencia se origina en el marco de la conformación del Estado-Nación, con una fuerte impronta normativa y con un mandato de control social, es decir, esto de controlar a las familias pobres, a los pibes pobres, a los “marginales”, a los que “se corren de la norma.” Seguramente ocurre algo similar con otras disciplinas de las ciencias sociales, y ello nos interpela respecto de cómo modificar esas prácticas institucionales que reproducen ciertas lógicas inscriptas en la ideología patronal para que efectivamente se dirijan a un sujeto de derechos.

El tema es *cómo transitamos estos cambios legislativos -que son valiosísimos y que además, marcan un punto de inflexión muy importante tras 100 años de Patronato- intentando coherentizar las intervenciones con los postulados de los mismos.* Dicho en otros



términos, nos preocupa mucho este desfase entre el discurso protectorio de derechos, su materialización jurídica a partir del trabajo legislativo y las prácticas institucionales concretas, porque ahí hay una brecha que se abre cada vez más. Es decir, paradójicamente cada vez tenemos mejores leyes pero que no se corresponden con las prácticas institucionales y ello conlleva a debilitar esta democracia que nos ha costado muchísimo lograr como sociedad.

La institución académica que me toca representar en este momento en el Observatorio Social Legislativo -si bien también he sido parte de los espacios de militancia en relación con la Secretaría de Derechos Humanos de Suteba y el Foro Provincial de la Niñez- me permite afirmar que particularmente desde los diversos espacios educativos debemos ingresar esta cuestión en la currícula y problematizar qué saberes enseñamos, para qué, a quiénes y cómo lo hacemos.

Si coincidimos en reconocer el avasallamiento provocado por el pensamiento único de las últimas décadas, producto de la ideología neoliberal, y las consecuencias de dicho proceso, resulta indispensable reflexionar acerca de la complejidad de los denominados “problemas sociales” que afectan a niños y jóvenes. Del mismo modo entendemos que a los legisladores les cabe esta responsabilidad de reflexionar acerca del lugar de las leyes y de la ética como dimensión constitutiva de todas las intervenciones que hacemos cada uno de nosotros como parte del Estado en lo social.

En este sentido, celebro la posibilidad de debatir con nuestros legisladores acerca de qué tipo de Estado queremos construir, es decir, si vamos a profundizar la configuración de un Estado Penal, donde erróneamente se pretende resolver la conflictividad social con intervenciones correctivas casi represivas, o si decidimos fortalecer un Estado que garantice el ejercicio efectivo de los derechos de todos los niños y jóvenes. Retomando lo que plantearon las compañeras del Gino Germani, está demostrado en la referencia empírica que la situación de los jóvenes que están en condiciones de encierro por efecto de una política social, se opone a cualquier lógica de protección integral de derechos.



Otra cuestión a tener en cuenta es la experiencia empírica respecto de los jóvenes que debieran estar en la escuela primaria o secundaria hoy y no lo están; de los niños que están en la calle y te piden la monedita por limpiar el vidrio, y gran parte de la sociedad naturaliza esa situación de vulneración de derechos. Esto quisiera remarcarlo, porque para nosotros si bien es muy importante desnaturalizar y atender esas situaciones de urgencia, no podemos dejar de ver la necesidad de avanzar hacia un cambio socio-cultural que restituya la dimensión ética que supone toda relación con el otro en su condición de ser humano miembro de esta sociedad.

Me parece que las acciones del Estado tienen que empezar mucho antes desde la primera infancia y tomando como objeto de intervención al grupo familiar. En ese sentido nos parece interesante por ejemplo la política de asignación universal por hijo, en el plano legislativo la sanción de las nuevas leyes de Educación y de Niñez siempre que las mismas puedan ser apropiadas por nosotros y recreadas en las prácticas educativas y profesionales en los diferentes escenarios institucionales. Creo que con la implementación de políticas enmarcadas en las Leyes 13.298 y 13.634 tenemos una gran deuda aún si vemos que los servicios locales son escasos y de una conformación muy precaria; los servicios zonales deben atender una complejidad de problemáticas que exceden sus posibilidades y recursos; el Observatorio del Niño y la Comisión Interministerial como dispositivos aún en formación tras 5 años de vigencia del paradigma de promoción y protección integral de derechos. Aspectos que denotan la falta de prioridad del tema en la agenda gubernamental provincial.

Para ir finalizando, si bien la mayor responsabilidad de la puesta en marcha efectiva del sistema de promoción y protección integral de derechos -claramente explicitada en el Decreto Reglamentario 300- es del Poder Ejecutivo, es necesario construir una correlación de fuerzas donde realmente la prioridad sean los niños/as y jóvenes, y allí es estratégico el lugar de las organizaciones sociales y de las instituciones educativas principalmente. Me parece que como sociedad todavía estamos bastante lejos de eso y que la academia tiene allí mucho para hacer y para decir.



En el caso de la Facultad de Trabajo Social, tenemos estudiantes que hacen sus prácticas, de primero a quinto año, en instituciones de la comunidad: escuelas, unidades sanitarias, comedores barriales, instituciones judiciales, patronato de liberados, entre otras, con un objetivo prioritariamente pedagógico, es decir de aprendizaje “del oficio” pero a la misma vez nos proponemos generar en esas instituciones un proceso de problematización, de interrogación no solo en los estudiantes sino también en los profesionales y trabajadores acerca de algunas prácticas rutinizadas que simplifican las intervenciones. Por ejemplo el niño que “no rinde” en su proceso de aprendizaje de acuerdo con lo esperado por la escuela, tiene que “repetir o ir a una escuela especial”; o en los niños con problemas de desnutrición detectados solo a partir de mirar peso y talla, cuestiones fundamentales pero de ningún modo suficientes para revertir la situación en tanto ésta exige considerar una multiplicidad de aspectos que hacen a la integridad de los sujetos.

Así entonces, es fundamental revisar algunos instituidos y aportar desde los diferentes lugares a la reconstrucción del lazo social a fin de generar condiciones para que todos los niños y jóvenes hagan un ejercicio efectivo de sus derechos, pero ello no se logra si a la misma vez los adultos no tenemos garantizados nuestros derechos como trabajadores. Creo importante profundizar medidas como la asignación universal como una iniciativa nacional, y otras similares dirigidas al empleo digno, pero cuyo alcance a veces se desdibuja cuando vemos la contradicción con propuestas que se discuten en la Provincia de Buenos Aires respecto del Código Contravencional o de la Edad de Imputabilidad o de la Seguridad. Aquí hay diferencias ideológicas que se expresan en los modos de percibir a los niños y jóvenes pobres, y que en consecuencia llevan a diseñar políticas inconstitucionales, inscriptas en la lógica del patronato. Por último quería decirles que comparto la multiplicidad de aportes que se hicieron acá y que ponemos nuestra Facultad a disposición para trabajar y articular los proyectos, que estén dirigidos siempre a restituir los derechos vulnerados de los chicos y de sus familias Muchas Gracias



**Sr. DANIEL SANZ.**

Representante del CTA

Provincia de Buenos Aires

Soy ex trabajador de institutos de la provincia de Buenos Aires y ex coordinador del servicio zonal de la región metropolitana.

Yo no lo podría afirmar hoy, si no estoy en el instituto, pero hace poco tiempo, estas situaciones de lo que llamamos “presos políticos” existe; el caso más paradigmático fue de Júnior, el chico de Patagones que baleó a sus compañeros.

Yo, para esa época, recién estaba entrando a los institutos, no entendía qué hacía ese chico ahí, al que probablemente se lo victimizaba, porque todos los demás chicos no lo querían, porque no era lo que ellos decían “un pibe chorro”.

Me sorprendió (...), para acompañarlo a algún lado, cuando (...) íbamos cuatro de nosotros, por las agresiones que recibía; entonces, yo un día le pregunto a uno de los pibes. Le digo: Che, escuchame: ¿cuál es la historia con este pibe”? Me dice: Eh, maestro: ¿usted tiene hijos? -Sí. -Mire si los agarra un loco de estos y los mata, mata a sus hijos. -Bueno, ustedes también cometieron homicidio. -Ah, bueno, maestro –dice-, “choreando” sí, pero ¿así, un loco como estos?

Y era doblemente victimizado, porque le volvía a pasar lo que le pasaba con sus compañeros de escuela, y no había respuesta, como era inimputable, no lo podían sacar a la calle, porque estaban las cámaras de televisión. En esto también quiero decir que no se definía, no había una definición; un tema más político que jurídico y que, además –esto hay que remarcarlo-, lo que hacen los medios.

Los medios querían pagar en ese momento, han llegado a ofrecernos hasta 3 mil pesos por una foto de Junior, a nosotros, trabajadores, pero esto hay que decirlo, que son los mismos





que andan pregonando el tema de la inseguridad y, después, ellos hacen picadillo de carne de cualquier cosa, porque lo menos que les interesa es el pibe.

Bueno, y al final, ante la presión –supongo- de parte de la sociedad, terminó en un psiquiátrico, y esto es bastante loco, no?

Los que conocemos lo que pasa debajo de la alfombra adonde la sociedad barre la mugre, vemos que este tipo de situaciones es de locos, y todavía hoy se deben dar cuestiones como la de un chico sin causa penal, alojado en ese momento –donde estuvimos- en la cárcel de Ituzaingó, simplemente porque la jueza no lo podía entrevistar, porque cada vez que lo ponían en un instituto, este chico se iba.

Entonces, ¿qué se le que ocurrió, lúcidamente, a la señora jueza? Ponerlo en un instituto penal; “Entonces, de acá no se va a escapar hasta que yo pueda entrevistarlo”, y mientras tanto, el chico, sin causa ninguna, estaba en un instituto penal.

Da para hablar mucho sobre esta esquizofrenia que tenemos en la provincia de Buenos Aires, que avanzamos, creamos leyes y, después, hay retrocesos y, en definitiva, lo que están haciendo es, simplemente, agregar su propia torpeza.

Como yo no tengo medios, ¿qué hago con los plazos? Los extiendo.

Para finalizar esta cuestión de los institutos que se maneja más o menos como en las comisarías, el tema es: 9 de la noche llaman de una comisaría diciendo: -Bueno, lo llevo para allá al pibe. -No, a esta hora, ni loco. -Bueno, pero yo lo tengo que llevar. . Entonces, el pibe va a ir al patrullero y vuelve, pero no vuelve de 10 kilómetros, vuelve de Ayacucho, porque esto ha pasado, porque también está el negocio de trasladar a los pibes, porque en eso yo me llevo viáticos, comida, de policías que van a la ruta a comer mientras el pibe está en el patrullero, sin comer. Le digo: ¿comiste? -No. Porque, aparte, la Policía dice: Yo para él no tengo.

Este tipo de cosas, estas bestialidades que vemos a diario cuando llegan, y cuando llegan no hay colchón. -Y, no, yo no voy a abrir a esta hora; y, no sé, dormí en una silla. Este tipo de cosas que pasan con los pibes por este sistema tan loco: viene de Ayacucho un



patrullero, un viernes a la noche, para irse el domingo a la noche de vuelta a Ayacucho para que el juez el lunes le tome declaración y, por ahí, lo libere.

Todo este movimiento, porque no hay centros regionales en la provincia de Buenos Aires, que no sean comisarías y que estén en serio a cargo de personal especializado.



## **Dip. NATALIA GRADASCHI**

Diputada de la Provincia de Buenos Aires.

Presidenta de la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer

No sé si alguien más quiere hacer uso de la palabra; si no, estaríamos cerrando.

Quiero adherir a las palabras de la compañera y agradecerle.

La verdad, no puedo hacer yo sola la síntesis del encuentro, porque eso corresponde al ámbito de la Comisión. Si, puedo decirles que nos vamos a la Comisión sumamente enriquecidos para poder discutir este tema en particular, pero también nos vamos con nuevos desafíos, con nuevos interrogantes, porque acá, aunque el centro era debatir este proyecto de modificación de la Ley, nos han abierto millones de interrogantes y de áreas nuevas a trabajar.



**Dr. NORBERTO LIWSKI**

Prosecretario de Desarrollo Institucional.

Director Ejecutivo del Observatorio Social Legislativo

Al cierre de esta reunión me permito afirmar que tal como lo imaginábamos al comienzo de la misma el debate ha encontrado nuevas líneas de análisis acompañadas de valiosos testimonios y un amplio campo propositivo en la materia.

Agradeciendo la presencia de cada uno y cada uno de ustedes desde el OSL en coordinación con la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer nos comprometemos a elaborar un documento de registro de posiciones que previo hacer revisado por cada uno de quienes han intervenido se constituirá en un informe destinado a la totalidad de las diputadas y diputados de esta Honorable Cámara.

Muchas gracias por su presencia, esperamos su colaboración en la revisión de los textos y mantendremos abierta la comunicación.



## **Dip. NATALIA GRADASCHI**

Diputada de la Provincia de Buenos Aires.

Presidenta de la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer

Lo que sí agrego, en nombre de la Comisión, es que hay un compromiso de todos los legisladores, más allá del bloque en el que esté cada uno de nosotros, el compromiso de poder abordar esta temática de conjunto.

Así que les agradezco a los que se pusieron a disposición y les digo que seguramente, vamos a tratar de comunicarnos constantemente con ustedes; porque esto tiene que ver con una forma de trabajo y una definición, que es de poder articular constantemente y vincularnos con los actores, en todas y cada una de las temáticas que vayamos discutiendo, porque, si no, nuestro trabajo quedaría encerrado entre cuatro paredes y no tendría sentido.

Y para terminar, les digo que vamos a tomar las propuestas de trabajar en conjunto pero además, desde la Presidencia de la Comisión ofrezco ese espacio como un lugar de trabajo, porque esa es la convicción con la que asumí esta responsabilidad y me animo a decir que es este el compromiso de todos los diputados de la comisión de infancia; creo, por lo que compartimos hasta ahora, que es un compromiso de todos, poder abrir este espacio como un espacio de trabajo y de participación,

Y, bueno, me queda agradecerles y volver a agradecerle al Observatorio, ya que para nosotros fue muy valioso poder concretar esta actividad de forma conjunta.

. Si están de acuerdo, podríamos hacerles llegar el borrador de la versión taquigráfica, para que puedan corregirla y corregida se la entregaríamos al Observatorio para que pueda publicarla en su página.